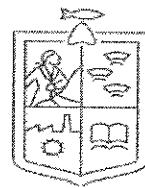




2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MARÍA ESTRELLA ARREOLA CORMACK, ACCIONISTA DE DISTRIBUCIONES SERVICIOS Y MATERIALES DISERMAT S.A. DE C.V.

R.F.C.: AECE660228JZ3

DOMICILIO: CALLE CAMINO DE LOS GATOS #145, COLONIA VISTA BELLA, C.P. 58090, MORELIA, MICHOACÁN.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

RESOLUCIÓN: SFA/DARF/A/081/2021 DE FECHA: 13/09/2021 EXPEDIENTE INTERNO: 2022000008

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 12/11/2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Mediante oficio número SFA/DARF/A/081/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal, se determinó (aron), crédito (s) fiscal (es) en cantidad total de \$18,435,444.13 (Dieciocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N.) por el (los) concepto (s) de **Impuesto sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, Impuesto al Valor Agregado, actualización, recargos y multas** que en el apartado de liquidación de este documento se detallan, el (los) cual (es) le (s) fue (ron) legalmente notificado (s) el día 12 de noviembre de 2021 mismo (s) que debió pagar dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 12 de enero de 2022, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y, por tal motivo, es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución; por lo anterior, esta Dirección de Recaudación de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacana de Ocampo, órgano descentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, en razón del decreto 340 a través del cual se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y, a su vez, se aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de diciembre del 2022, con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 17 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXV y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 13, fracción II, 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-Bis, 21, 65, 70, párrafo segundo, 134, fracción I, 135, 137, 144, 145, párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 154 y 165 del Código Fiscal de la Federación; ésta autoridad ordena; se lleva a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establecen los artículos 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los 152, párrafo primero y 153 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, para tal efecto, se designa (n) para que actúe (n) indistintamente a los ejecutores Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo y/o Lic. Manuel Alberto Arias Rocha, identificados mediante oficio SATMICH/DG/DR/391/2025, SATMICH/DG/DR/392/2025, SATMICH/DG/DR/393/2025 y SATMICH/DG/DR/0746/2025 emitido (s) por la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, e identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puesto y firma.

Por lo anterior la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, con domicilio en la calle Ortega y Montañés número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, autoridad que:

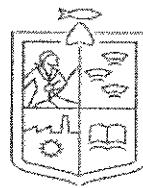
ORDENA

Primero.- Requiérase a MARÍA ESTRELLA ARREOLA CORMACK, ACCIONISTA DE DISTRIBUCIONES SERVICIOS Y MATERIALES DISERMAT S.A. DE C.V. con R.F.C AECE660228JZ3, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II de los referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(s) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del Código Fiscal de la Federación, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de los bienes o de la(s) negociación(es), con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(s) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos; 17-A, 20, párrafo segundo, 20-Bis y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y/O APROVECHAMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplicará por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Periodicidad	Ejercicio Revisado	Importe histórico	Valor de INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Valor de INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ANUAL 2009	31 de marzo de 2010	\$13,250,617.21	72.9717	140.7800	1.9292	\$12,312,473.32	\$25,563,090.32
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	ANUAL 2009	31 de marzo de 2010	\$8,045,017.59	72.9717	140.7800	1.9292	\$7,475,430.73	\$15,520,448.73
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	ENERO	17 de febrero de 2009	\$784,827.52	69.4561	140.7800	2.0268	\$805,861.39	\$1,590,689.39
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	FEBRERO	17 de marzo de 2009	\$920,662.30	69.6095	140.7800	2.0224	\$941,284.83	\$1,861,946.83
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MARZO	17 de abril de 2009	\$2,107,780.47	70.0100	140.7800	2.0108	\$2,130,544.02	\$4,238,324.02
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	ABRIL	17 de mayo de 2009	\$1,237,356.67	70.2550	140.7800	2.0038	\$1,242,058.96	\$2,479,415.96
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MAYO	17 de junio de 2009	\$931,551.83	70.0504	140.7800	2.0096	\$940,494.90	\$1,872,046.90
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	JUNIO	17 de julio de 2009	\$1,108,416.15	70.1794	140.7800	2.0060	\$1,115,066.50	\$2,223,482.50
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	JULIO	17 de agosto de 2009	\$7,950.00	70.3705	140.7800	2.0005	\$7,953.98	\$15,903.98

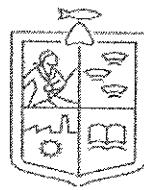
Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	I.N.P.C.	Fecha de publicación en el D.O.F.	Organismo que realiza la publicación del I.N.P.C. en el D.O.F.
feb-10	72.9717	10 de marzo de 2010	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**

2021-2027



Honestidad y Trabajo

ene-09	69.4561	10 de febrero de 2009	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
feb-09	69.6095	10 de marzo de 2009	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
mar-09	70.0100	10 de abril de 2009	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
abr-09	70.2550	08 de mayo de 2009	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
may-09	70.0504	10 de junio de 2009	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
jun-09	70.1794	10 de julio de 2009	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Jul-09	70.3705	10 de agosto de 2009	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Jul-25	140.7800	08 de agosto de 2025	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y/O APROVECHAMIENTOS

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 46 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante **SFA/DARF/A/081/2021** con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por falta de pago oportuno deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, los cuales se calcularán aplicando al monto de las contribuciones la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

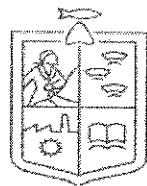
Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente requerimiento de pago, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
----------	---------------------	------	-------------------------	-----------------------	-------	---------------------	---------------------------------



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**

2021-2027



Honestidad y Trabajo

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$25,563,090.32	31 de marzo de 2010	abr-10	mar-15	67.80%	\$17,331,775.23	\$42,894,865.55
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	\$15,520,448.73	31 de marzo de 2010	abr-10	mar-15	67.80%	\$10,522,864.24	\$26,043,312.96
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 1,590,689.39	17 de febrero de 2009	feb-09	cne-14	67.80%	\$1,078,487.41	\$2,669,176.80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 1,861,946.83	17 de marzo de 2009	mar-09	feb-14	67.80%	\$1,262,399.95	\$3,124,346.78
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 4,238,324.02	17 de abril de 2009	abr-09	mar-14	67.80%	\$2,873,583.69	\$7,111,907.71
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 2,479,415.96	17 de mayo de 2009	may-09	abr-14	67.80%	\$1,681,044.02	\$4,160,459.98
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 1,872,046.90	17 de junio de 2009	jun-09	may-14	67.80%	\$1,269,247.80	\$3,141,294.70
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 2,223,482.50	17 de julio de 2009	jul-09	jun-14	67.80%	\$1,507,521.13	\$3,731,003.63
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$15,903.98	17 de agosto de 2009	ago-09	jul-14	67.80%	\$10,782.90	\$26,686.87

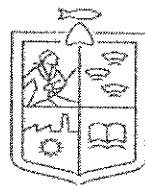
A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
abr-10	0.75%	25 de noviembre de 2009
may-10	0.75%	25 de noviembre de 2009
jun-10	0.75%	25 de noviembre de 2009
Jul-10	0.75%	25 de noviembre de 2009
ago-10	0.75%	25 de noviembre de 2009
sep-10	0.75%	25 de noviembre de 2009
oct-10	0.75%	25 de noviembre de 2009
nov-10	0.75%	25 de noviembre de 2009
dic-10	0.75%	25 de noviembre de 2009
cne-11	0.75%	15 de noviembre de 2010
feb-11	0.75%	15 de noviembre de 2010
mar-11	0.75%	15 de noviembre de 2010
abr-11	0.75%	15 de noviembre de 2010
may-11	0.75%	15 de noviembre de 2010
jun-11	0.75%	15 de noviembre de 2010
Jul-11	0.75%	15 de noviembre de 2010
ago-11	0.75%	15 de noviembre de 2010
sep-11	0.75%	15 de noviembre de 2010
oct-11	0.75%	15 de noviembre de 2010
nov-11	0.75%	15 de noviembre de 2010
dic-11	0.75%	15 de noviembre de 2010
cne-12	0.75%	16 de noviembre de 2011
feb-12	0.75%	16 de noviembre de 2011
mar-12	0.75%	16 de noviembre de 2011
abr-12	0.75%	16 de noviembre de 2011
may-12	0.75%	16 de noviembre de 2011
jun-12	0.75%	16 de noviembre de 2011



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**

2021-2027



Honestidad y Trabajo

jun-12	0.75%	16 de noviembre de 2011
ago-12	0.75%	16 de noviembre de 2011
sep-12	0.75%	16 de noviembre de 2011
oct-12	0.75%	16 de noviembre de 2011
nov-12	0.75%	16 de noviembre de 2011
dic-12	0.75%	16 de noviembre de 2011
ene-13	0.75%	17 de diciembre de 2012
feb-13	0.75%	17 de diciembre de 2012
mar-13	0.75%	17 de diciembre de 2012
abr-13	0.75%	17 de diciembre de 2012
may-13	0.75%	17 de diciembre de 2012
jun-13	0.75%	17 de diciembre de 2012
Jul-13	0.75%	17 de diciembre de 2012
ago-13	0.75%	17 de diciembre de 2012
sep-13	0.75%	17 de diciembre de 2012
oct-13	0.75%	17 de diciembre de 2012
nov-13	0.75%	17 de diciembre de 2012
dic-13	0.75%	17 de diciembre de 2012
ene-14	0.75%	20 de noviembre de 2013
feb-14	0.75%	20 de noviembre de 2013
mar-14	0.75%	20 de noviembre de 2013
abr-14	0.75%	20 de noviembre de 2013
may-14	0.75%	20 de noviembre de 2013
jun-14	0.75%	20 de noviembre de 2013
Jul-14	0.75%	20 de noviembre de 2013

Abreviaturas utilizadas:

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación en que se publicó la Ley de Ingresos de la Federación correspondiente al ejercicio por el que se calculan los recargos

F.O.: Fecha de obligación

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículos, 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante SFA/DARF/A/081/2021, de fecha **13 de septiembre de 2021**, es la cantidad de **\$92,903,055.00 (Noventa y dos millones novecientos tres mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**; se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$86,460.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**; cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a **\$560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

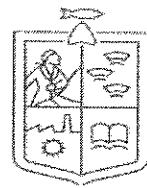
En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de **\$86,460.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución.

Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
28/08/2025	Requerimiento de pago	2%	\$86,460.00	\$86,460.00

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 28 de agosto de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley	Importe Actualizado	Recargos	Gastos de ejecución y/o notificación	Gastos Extraordinarios	Importe Total Del Adeudo
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$25,563,090.32	\$17,331,775.23	\$0.00	\$0.00	\$42,894,865.55
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	\$15,520,448.73	\$10,522,864.24	\$0.00	\$0.00	\$26,043,312.96
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$14,281,809.57	\$9,683,066.89	\$0.00	\$0.00	\$23,964,876.46
TOTAL	\$55,365,348.61	\$37,537,706.36	\$86,460.00	\$0.00	\$92,989,514.97

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Segundo. En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(s) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(s) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

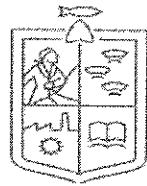
- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de



2021-2027

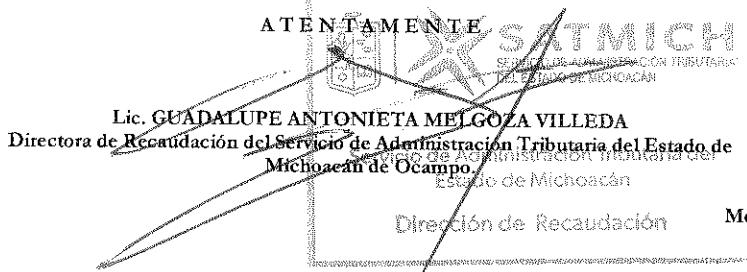
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

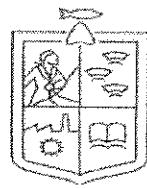
Por último, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, a manera de orientación, se hace su conocimiento que podrá consultar si a su adeudo le aplica alguna facilidad de pago, lo anterior se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos que para cada trámite se establezcan el Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.





**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**

2021-2027



Honestidad y Trabajo

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO
DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MARÍA ESTRELLA ARREOLA CORMACK, ACCIONISTA DE DISTRIBUCIONES SERVICIOS Y MATERIALES DISERMAT S.A. DE C.V.

R.F.C.: AECE660228JZ3

DOMICILIO: CALLE CAMINO DE LOS GATOS #145, COLONIA VISTA BELLA, C.P. 58090, MORELIA, MICHOACÁN.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

RESOLUCIÓN: SFA/DARF/A/081/2021 DE FECHA: 13/09/2021 EXPEDIENTE INTERNO: 2022000008

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 12/11/2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En la ciudad de Morelia Michoacán, siendo las 14:11 CATORCE ONCE horas del día 25 VEINTICINCO del mes SEPTIEMBRE de 2025 dos mil veinticinco, el suscrito Calle Camino de los Gatos #145, ejecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en su carácter como

Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso c), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 13, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyó en el domicilio ubicado en **CALLE CAMINO DE LOS GATOS #145, COLONIA VISTA BELLA, C.P. 58090, MORELIA, MICHOACÁN.**, y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en: **CALLE CAMINO DE LOS GATOS #145, COLONIA VISTA BELLA, C.P. 58090, MORELIA, MICHOACÁN.**, contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en

**PERO OFICIAL QUE SE UBICA EN INMUEBLE QUE HACE ESQUINA CON CALLE TANGAXOAN
PIEZA QUE A LA LETRA DICE CAMINO DE LOS GATOS X** cuyas características son **Fachada color gris
DETALLES EN CANTERA I PANTONE BLANCO**

que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado a la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente

buscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____ y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona

buscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo _____ y encontrase en ese domicilio ya

que _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acredita con _____ señalando que tiene la calidad de _____

_____ y quien se identifica con _____ de _____ número _____ de _____ fecha _____ expedida por _____

fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ y que confiere una vez que se tuvo

a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio, toda vez que _____ y haciendo constar que a esta diligencia **Sí** preceedió citatorio,

*** EL INMUEBLE TIENE EL NÚMERO 145 SOBRE PARCE.**

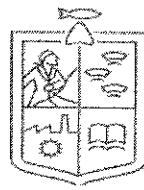
Citatorio con un tercero.

AKGV | MSCB | jasm

EL notificador ejecutor hace constar que lo testado no tiene validez conste)



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

se hace constar que en este mismo domicilio se notificó citatorio previo de fecha _____, mismo que fue recibido por el(ha) C. _____, quien manifestó tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de identificado con _____, quien _____, número _____, se de _____ de fecha _____, expedida por _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, o la persona encargada de la diligencia en el domicilio en el que se realizó la notificación citatoria, para que se proceda a la diligencia que se indica en el mandamiento de ejecución.

Citato da filosofia

Citatorio fijado
Se hace constar que en este mismo domicilio se notificó citatorio de fecha 24 de septiembre de 2025, mismo que fue fijado, previo a la presente diligencia, en el acceso principal del domicilio, en virtud de que NO ESTABA PERSONA ALGUNA.

que se fijó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y Segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que estuviera presente en esa fecha y hora con la finalidad de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va (n) dirigido (s) el (los) documento (s) estuviera presente en la señalada en el mismo y que correspondan a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es llevar a cabo una diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal o la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entenderse la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

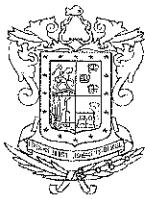
Diligencia con el contribuyente y/o representante legal

Atendiendo a mí llamado quien dijo llamarase C., quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número de de fecha de de vigente del al de de

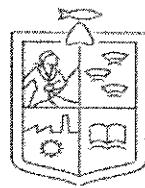
emitida por el C. IIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso e), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscripto, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina certificándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 136, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán; artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Diligencia con tercero

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____, y cerciorándose de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de _____



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



2021-2027

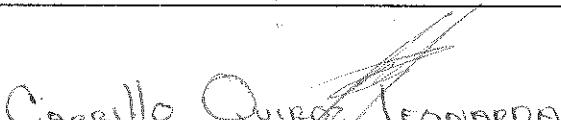
Honestidad y Trabajo

que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que manifiesta conocer al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que NO ATIENDE,

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SATMICH/DG/DR/391/2025, SATMICH/DG/DR/392/2025, SATMICH/DG/DR/393/2025 SATMICH/DG/DR/0746/2025 de fecha 01 de abril de 2025 y 01 de julio de 2025, a nombre de Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo y/o Lic. Manuel Alberto Arias Rocha vigente del 01 de abril de 2025 y 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025 emitida por el (la) LIC. GUADALUPE ANTONIETA MEJÍA GOZA VILLEDA, DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; 3, 5, 14, 15, 16, 124, 124-A, 125, 126, 126-A, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código.

Requerimiento de pago

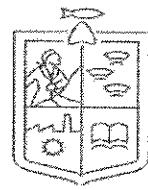
Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución de fecha **28 de agosto de 2025** a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$92,989,514.97 (Noventa y dos millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos catorce pesos 97/100 M.N.)**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, **en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propietario del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal**, a lo cual respondió que:

 Leonarda Carrillo Quiroz	LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
Nombre y firma de Verificador, Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

ACTA DE EMBARGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MARÍA ESTRELLA ARREOLA CORMACK, ACCIONISTA DE DISTRIBUCIONES SERVICIOS Y MATERIALES DISERMAT S.A. DE C.V.

R.F.C.: AECE660228JZ3

DOMICILIO: CALLE CAMINO DE LOS GATOS #145, COLONIA VISTA BELLA, C.P. 58090, MORELIA, MICHOACÁN.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

RESOLUCIÓN: SFA/DARF/A/081/2021 **DE FECHA:** 13/09/2021 **EXPEDIENTE INTERNO:** 2022000008

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 12/11/2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

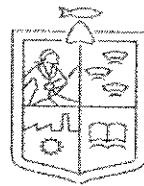
TREINTA

Acto seguido, siendo las 14:30 horas del día 25 ~~veinticinco~~ del mes de Septiembre del 2025 dos mil veinticinco, el suscrito ejecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán dentro del Mandamiento de Ejecución de fecha 28 de agosto de 2025, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primera, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXV y XXXV , así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, 153, 155, 156, 158, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación; demostrando mi personalidad con el oficio de habilitación número SATMACH/06/108/391/2025, con vigencia de 01 PRIMERO de ABRIL de 2025, al 31 ~~TREINTA Y UNO~~ de DICIEMBRE de 2025, misma que contiene la fotografía y firma del suscrito, en virtud de que el C. EN DIFERENTE DILEGENCIA DE REALIZA PARA SU NOTIFICACIÓN POR ESTADOS persona con la que quien se entiende la diligencia de Requerimiento de Pago y/o Embargo del Crédito Fiscal adeudado arriba descrito, no demostró que el importe total del crédito a que ésta diligencia se está debidamente pagado y/o garantizado; se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y si no lo hiciere o al terminar la diligencias los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente y el C. _____ número _____ de fecha _____ quien se identifica con _____ expedida por _____ vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente; dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valor mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles; bienes inmuebles, en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecer a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el verificador notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que reporte cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición de deterioro o materias inflamables a lo que contestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

X CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

Dinero		Acciones, Bonos, Valores, etc	X	Bienes Inmuebles	X
Negociación		Bienes muebles		Cartera de créditos	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

Número	Descripción de los bienes señalados por la persona con quien se entiende la diligencia o ante su negativa por el ejecutor.	Cantidad
	<p>CA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU NOTIFICACIÓN POR ESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 156 Y 156 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA SUSCRITA EJECUTORA SEÑALA PARA SU EMBARGO LO SIGUIENTE:</p> <p>- LA PARTE QUE LE CORRESPONDE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE TERRENO TEMPORAL, UBICADO EN LA LOMA DE SANTA MARIA DE GUINDO ACTUALMENTE CON CONSTRUCCIONES Y CON UBICACION Y NÚMERO OFICIAL SIGUIENTES CALLE MANUEL CARPIO, NÚMERO 195 EN COLONIA SANTA MARIA DE GUINDO QUE MIDE 4 LINQAS NORTE 22 MTS. CON EL SEÑOR INGENIERO JAVIER S. SANTOVAL HERNANDEZ NORTE 22 METROS CON EL SEÑOR SALVADOR MONDRAGON SANCHEZ, PONIENTE 63.60 MTS CON LA SEÑORA BEATRIZ VALENZUELA DE CANALOS, ORIENTE 59.20 MTS CON PROPIEDAD DEL DOCTOR ADAN LOZANO JAQUEZ CON SUPERFICIE DE 1350.00 M2 EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ EN EL ESTADO BAJO EL TONO 16891, REGISTRO 4, DEL LIBRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE MORELIA, REGISTRADO EN FAVOR DE ARREOLA CORMACK MARIA ESTELIN Y SOC. Y ARREOLA CORMACK ALEJANDRA.</p> <p>- PARTE QUE LE CORRESPONDE DEL LOTE 19 MANZANA A, UBICADO EN LA CALLE DE BUSSY ESQUINA STRAUSS, CON NÚMERO EXTERIOR 82 EN EL FRACCIONAMIENTO LA LOMA DE LA CAMELIA, MORELIA MICHOACAN, CON CLAVE CATASTRAL 16-101-053-01-01-36-012-0028-000-000, CUENTA PREDIAL 01-0101-1-201801, REGISTRADA EN FAVOR DE ARREOLA ESTRELLA GUILLERMO Y SOC. CORNACK VICENTILIO MA. LUISA Y ARREOLA CORMACK MARIA ESTRELLA.</p> <p>- TODOS LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE LAS CUENTAS DE INVERSIÓN Y CHEQUES, MESAS DE DINERO, CAJAS DE SEGURIDAD, CONTRATOS BURDÁTILES, INVERSIONES REALIZADAS EN CADAS DE BOLSA, DEPÓSITOS DE VALORES EN ADMINISTRACIÓN, FIDEICOMISOS EN QUE TURE FIDEICOMISA, PUEDE FIDEICOMISARIO EN LA PARTE QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA, ASÍ COMO CUALQUIER SALDO QUE TENGA A SU FAVOR POR CUALQUIER CONCEPTO DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO DE LA REPÚBLICA MEXICANA SIN IMPORTAR EL NOMBRE Y UBICACIÓN. X</p>	
	Total	

El (los) bien (es) que ha(n) quedado formalmente embargado (s) en términos del artículo 153, del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente queda en depositaría, bajo la guardia y custodia del C. X2 quien se identifica con _____ número de fecha _____, expedida por _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____ número interior, _____ número exterior, _____ de la Colonia _____ C.P. _____, Municipio _____ de la ciudad de _____ en Michoacán, quien (es) manifiesta (n) aceptar el cargo conferido y

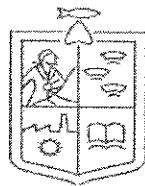
* DE ESTAS ÚLTIMAS A FAVOR DE LA CONSEJOYENTE (CONTINER) * SE OFRECE Página 12 de 13

ARREOLA CORMACK MARIA ESTRELLA, HASTA POR EL IMPORTE ACTUALIZADO DEL CRÉDITO FISCAL Y/O RESOLUCIÓN SFA/DAEF/A/1081/2021, AL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INCLUYENDO SUS ACCESORIOS POR EL IMPORTE DE \$ 92,989.51T.99, DEPÓSITOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DECLARADOS LEGAL Y FORMALMENTE EMBARQUADOS.



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**

2021-2027



Honestidad y Trabajo

protesta (n) su fiel desempeño, manifestación que realiza (n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole (s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153, del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones del depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y esta obligación a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le hago saber de las penas que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____, número exterior _____, número interior, de la colonia _____, C.P. _____, Municipio, de la ciudad de _____ en Michoacán. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia que en términos del artículo 175, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se le notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentran en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

EL EJECUTOR

NOMBRE Y FIRMA

Carrillo Queroz LEONARDO

PERSONA CON QUIEN SE LLEVO

**A CABO LA DILIGENCIA
LA PRESENTE DILIGENCIA
SE REALIZA PARA SU
NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

NOMBRE Y FIRMA

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO
134 FRACCION III DEL CODIGO
FISCAL DE LA FEDERACION**

EL DEPOSITARIO

**POr LA NATURALEZA
DE LO ENMARGENADO
NO SE DESIGNA**

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

Carrillo Queroz LEONARDO

DESIGNAN TESTIGOS

NOMBRE Y FIRMA

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas de puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen, como al calce, por lo que, entregó original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación 25 de Septiembre siendo las 15:00 horas con 00 minutos

HACE CONSTAR

Carrillo Queroz LEONARDO
Nombre y firma del verificador, notificador y ejecutor:
Constancia de identificación:



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Datos del (de los) documento(s) a notificar y autoridad emisora

NÚMERO(S) DEL (DE LOS) DOCUMENTO(S): **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARF/A/081/2021**
DE FECHA: **28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**
AUTORIDAD EMISORA: **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**
TIPO DE DOCUMENTO(S): **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

Datos de identificación del contribuyente o deudor

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **MARIA ESTRELLA ARREOLA CORMACK, ACCIONISTA DE DISTRIBUCIONES SERVICIOS Y MATERIALES DISERMAT S.A DE C.V.**
CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **AECE660228JZ3**
DOMICILIO FISCAL: **CAMINO DE LOS GATOS, NÚMERO 145, COLONIA VISTA BELLA, C.P.58090, MORELIA MICHOACÁN**

Citatorio

En la localidad de Morelia municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán, siendo las 14:00 horas con 30 minutos minutos del día 24 VEINTICINCO del mes de Septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, el suscrito notificador (a) el (la) C. Leonor Quirarte autorizado (a) para realizar la presente diligencia, me constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(s) documento(s) sito en **CAMINO DE LOS GATOS, NÚMERO 145, COLONIA VISTA BELLA, C.P.58090, MORELIA MICHOACÁN**, con el objeto de llevar a cabo la diligencia consistente en **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARF/A/081/2021**, documento de fecha **28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, emitido por **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**; con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, primer, segundo, cuarto y último párrafo, Octava fracción I, inciso d) y e) fracción II, inciso a), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 8, 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19 primer párrafo, fracciones VI, VII, IX, XIII, XVI, XVII, LII, LXXII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 1, 2, 4, 6, 15, primero y último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, IX, X, XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Primero y Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 1, 2, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI y XVIII, 17, párrafo primero, fracción XIII, 21, primer párrafo, fracción I, III, IV, XIII, XX y XXI y 22, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; así como los puntos 9 del apartado 1.1.1, 1 y 3 apartado 1.1.1.2, 11, 12, 16 apartado 1.1.1.7 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 21 de diciembre de 2022, aplicable en términos del artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria referido anteriormente; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28 primer párrafo, fracciones VI, XVIII, XIX y XX, 30, 113 primer párrafo fracción I, 114 primer párrafo y 116, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; y 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137 del Código Fiscal de la Federación, vigente; me constituyo legalmente en este domicilio fiscal de la persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo consistente en **MANDAMIENTO DE**

X Leonor Quirarte

El notificador hace constar que lo testado no tiene validez. Conste. -



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARF/A/081/2021, emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mismo que quedó precisado en los datos de identificación del presente documento, una vez que me cercioré que este es el domicilio buscado por así señalarse en:

PLAZA CLEMENTE QUINONES, CALLE 110, EN VILLA BONITA, QUE HACE ESQUINA CON
CALLE ATENAS, EN SECCIÓN SECCIÓN 1, PLAZA DE LA VILLA, C.P. 58090, MORELIA, MICHOACÁN,
sito en CAMINO DE LOS GATOS, NÚMERO 145, COLONIA VISTA BELLA, C.P.58090, MORELIA, MICHOACÁN, domicilio que coincide con el señalado en el documento indicado en el proemio de la presente actuación, y cuyas características físicas del inmueble son:

TECHO: CANTERA APARENTE | PISO: BLANCO
así como por el dicho de la persona que del interior del domicilio acude a mi llamado y que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse C. NO ATIENDEN, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación de con el destinatario, lo cual acreditó con , y encontrarse en ese domicilio porque tiene la calidad de , y quien (sí/no) se identifica con número , de fecha expedida por , y que contiene su fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actuó con el cargo de verificador (a), notificador (a) y ejecutor (a) adscrito a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número SATMICH/DG/DR/ 391 /2025 de fecha 01 de ABRIL de 2025 dos mil veinticinco, a nombre de Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, con vigencia del 01 de ABRIL de 2025 dos mil veinticinco, al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida por el(la) Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece además la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador; por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del (de la) C. o representante legal del (la) MARIA ESTRELLA ARREOLA CORMACK, ACCIONISTA DE DISTRIBUCIONES SERVICIOS Y MATERIALES DISERMAT S.A DE C.V., requiriendo a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia consistente(s) en: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARF/A/081/2021, de fecha 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; persona esta que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que

por lo que, en consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio en poder de la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día 28 de AGOSTO DE 2025 a las 10:00 horas con 00 minutos, el(la) contribuyente o su representante legal del (la) MARIA ESTRELLA ARREOLA CORMACK, ACCIONISTA DE DISTRIBUCIONES SERVICIOS Y MATERIALES DISERMAT S.A DE C.V., me espere para realizar las diligencia de notificación del (los) documentos cuyo asunto y número de oficio han quedado indicados anteriormente, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 137, primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación y 116, primer y segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, vigentes. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio en que me encuentro constituido firmar firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se

X Leonor A.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

da por concluido a las _____ horas con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

(Cuando se niegue a firmar quien recibe el citatorio se llenará el siguiente párrafo.)

El notificador hace constar que el (la) C. _____, persona a la cual se le deja el presente citatorio, se niega a firmar de recibido el presente Citatorio, pero si lo recibe para entregárselo a quien va dirigido en virtud de la relación que ha señalado tener con el destinatario. -

Conste. C. _____ (nombre y firma del notificador)

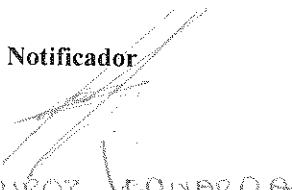
CONSTANCIA DE QUE SE FIJA EL CITATORIO EN EL ACCESO PRINCIPAL DEL DOMICILIO

En cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán y primer párrafo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que al no haber encontrado en el domicilio persona alguna con la que se pueda dejar el presente instrumento, toda vez que ~~NO ATENDIO PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO~~, ~~SE DIO LA OPORTUNIDAD A RECIBIR~~,

se fija el presente citatorio en el acceso principal del domicilio fiscal en que me constituyí, mismo que ha quedado plenamente identificado en la presente actuación, sito en CAMINO DE LOS GATOS, NÚMERO 145, COLONIA VISTA BELLA, C.P.58090, MORELIA MICHOACÁN, para que el día ~~25~~ de ~~Septiembre~~ de 2025 dos mil veinticinco, a las ~~13~~ horas con ~~30~~ minutos, el (la) contribuyente MARIA ESTRELLA ARREOLA CORMACK, ACCIONISTA DE DISTRIBUCIONES SERVICIOS Y MATERIALES DISERMAT S.A DE C.V. y/o su representante legal me espere para realizar la diligencia de notificación del (los) documento (s) consistente (s) en: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO oficio número MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARF/A/081/2021 de fecha 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido (s) por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia de notificación con quien se encuentre en el domicilio en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el citado artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán y el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las ~~15~~ horas con ~~10~~ minutos del día en que se actúa, firmando los que intervinieron en el mismo.

Firmas para constancia

Notificador


Nombre y firma.

Persona que atendió la diligencia para entrega del citatorio

al interesado


Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia lega y en señal de recepción para su entrega al destinatario.

000001



MICHOACÁN

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
2021 - 2027



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

SECCION: **PROPIEDAD**

TOMO: **00016891** REGISTRO NUMERO: **00000007**

PROP. 001 - ACCIONES Y DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DE TERRENO TEMPORAL, UBICADO EN LA LOMA DE SANTA MARIA DE GUIDO ACTUALMENTE CON CONSTRUCCIONES Y CON UBICACION Y NUMERO OFICIAL SIGUIENTES. CALLE MANUEL CARPIO NUMERO 145 EN COLONIA SANTA MARIA DE GUIDO QUE MIDE Y LINDA: NORTE 22 MTS CON EL SEÑOR INGENIERO JAIME. S. SANDOVAL HERNANDEZ. NORTE 22 MTS CON EL SEÑOR SALVADOR MONDRAGON SANCHEZ. PONIENTE 63.60 MTS CON LA SEÑORA BEATRIZ VALENZUELA DE DAVALOS. ORIENTE 59.20 MTS CON PROPIEDAD DEL DOCTOR ADAN LOZANO VAZQUEZ. CON SUPERFICIE DE 1350.00 M2 EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE:

MORELIA.

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO ARREOLA ESTRADA, ADQUIEREN EN MANCOMUN, PROINDIVISO Y POR PARTES IGUALES EN FAVOR DE MARIA ESTRELLA ARREOLA CORMACK O., ESTRELLA ARREOLA CORMACK, ALEJANDRA ARREOLA CORMACK, CON UN VALOR DETERMINADO DE

\$4,781,220.00 PESOS

NOTARIA 141 ESCRITURA 003659

DATOS DE REFERENCIA

T. Y REG. 00000610 00113213 001





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **Instituto Registral y Catastral**
Estado de Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia **Dirección de Catastro**

Oficina **Departamento de Valuación**

No. de oficio **DV/084/2022**

Expediente **061**

Asunto: **Se atiende solicitud.**

Morelia, Mich., a 22 de Febrero de 2022.

M.F. José Raúl Aguilera Aguilera
Director de Recaudación de la Secretaría de
Finanzas y Administración
Presente.-

En atención a su Número Oficio, SFA/SI/DR/DCF/000562/2022, de fecha 14 de febrero del 2022, dentro del Expediente, 2022000008, recibido en esta oficina el 16 de febrero del año en curso, en el que solicita, Información o registros de propiedades a nombre de C. María Estrella Arreola Cormack, al respecto le informo lo siguiente:

De la revisión en los padrones alfanumérico y cartográfico que se llevan en la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, se determinó que **Sí** se encontró registro de propiedad, mismo que se describe a continuación.

Propietario	Cuenta Predial	Ubicación	Localidad	Domicilio para recibir notificaciones
Arreola Estrada Guillermo 25%, Cormack Vicentelio María Luisa 25% y Arreola Cormack María Luisa 50% de la propiedad.	1-101-1-19791	Calle Debussy, Esquina Strauss #32, Col. Loma de la Camelina	Morelia	Calle Luis G Banuet , #425, Col. Chapultepec Norte Morelia Mich.

Lo que me permite hacer de su conocimiento para los efectos que estime pertinentes, de conformidad con las facultades que me conceden los Artículos 18° y 52° de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo y 8° fracción III del Reglamento de la Ley de la Función Registral y Catastral de Michoacán de Ocampo. Artículo 11° fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral
Director de Catastro.

C.c.p. > L.A.E. Luis Navarro García-- Secretario de Finanzas y Administración - En atención al folio Núm. 000562
> Minutario.
SACC/MVC/JCCR

INSTITUTO
REGISTRAL Y
CATASTRAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO

13:49 hrs.



CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18º FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 8 FRACCIONES XI Y XVIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 11 FRACCIONES I, II, VI, XXVII Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
EL SUSCRITO DIRECTOR DE CATASTRO, LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL

CERTIFICA

QUE HABIENDO EFECTUADO UNA REVISIÓN DE LOS PADRONES CATASTRALES EXISTENTES EN ESTA OFICINA A MI CARGO, SE ENCONTRO REGISTRO DE LA SIGUIENTE PROPIEDAD:

CLAVE CATASTRAL 16-101-053-01-01-36-019-0016-000-000

CUENTA PREDIAL 01-0101-1-020498

PROPIETARIO/POSEEDOR ARREOLA CORMACK MARIA ESTELLA Y SOC

UBICACION DEL PREDIO

VIALIDAD CALLE MANUEL CARPIO	Nº. EXTERIOR 145	Nº. ADICIONAL	Nº. INTERIOR
ASENTAMIENTO COLONIA SANTA MARIA DE GUIDO	CÓDIGO POSTAL 58090	LOTE MANZANA 0	ZONA/ETAPA 0
NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO	DEPARTAMENTO	
TIPO DE PREDIO URBANO	REGIMEN PROPIEDAD PRIVADA	LOCALIDAD MORELIA	MUNICIPIO MORELIA

SUPERFICIES TOTALES Y VALOR

SUP. NOTARIAL 1,350.00 M2	SUP. CATASTRAL 1,350.00 M2	SUP. CONSTRUCCIÓN 955.00 M2	VALOR CATASTRAL \$5,376,316.00
------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------

EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.
A SOLICITUD DE RECAUDACION

TRÁMITE 2024-22-2317

CERTIFICADO NO. 1919

FECHA 11/01/2024

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL

DIRECTOR DE CATASTRO

FIEL:

dfT61CPyG86bD8nLpKxGhRqvWHD-0N61jYYE7SR7JqOUCPm60vLZ5m7eoUf-SeyTfpqRSmMtd8YR2_k4H77NIef1LC
B-Qqhtptle2a-sAC8n-UfPW_gZreOGE25914GsO1uYKZJO9RXf08Q0_Kdqm2h-be5O1YT-im1wcvQ1IWAUnCrCok
HNHdfSYGBkRb2FJmR6FYTFRNKQms-f17_cme8LIY3g8aICHcGBzazLfarVWPcu0o_UuP2a1-HUTDpFEMqk2y8xdcE
hm_xDUgbyg91m1YM5qkGy6Al9YoBI-zub_rPzJbW-E040FsmIrr3C-zCUYv_7d9f4QeAYQQ,,



Dirección de Catastro

Instituto Registral y Catastral
Secretaría de Finanzas y Administración
Gobierno del Estado de Michoacán



CADENA DE AUTENTICIDAD 1a0ad3de86083a8d4956e0f7d6825e82c6f8cbfcf0595273ebb248985bdc8a73
SELLO DIGITAL 67ac9d5a27ff6692a2482ecbc3b087af243013e5c1a3d9cb6a3baad099adea1b

EL PRESENTE CERTIFICADO ES SOLO PARA FINES ADMINISTRATIVOS PARA CUALQUIER OTRO DEBE SER VALIDADO POR LA OFICINA CORRESPONDIENTE

EL PRESENTE CERTIFICADO CONTIENE UN REFLEJO DE LA INFORMACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL EN RESGUARDO EN ESTA OFICINA. DE CONTENER ALGÚN ERROR

DEBE SER SEÑALADO EN EL MISMO MES DE SU EMISIÓN DE LO CONTRARIO DICHA CORRECCIÓN Y REPOSICIÓN TENDRÁ EL COSTO CORRESPONDIENTE.

ACTUALIZÓ: ROSALBA MEDRANO SANTOS

IMPRESO: MIGUEL ANGEL SALAZAR ALVAREZ



**DIRECCIÓN DE CATASTRO
CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL
RELACIÓN DE PROPIETARIOS**

NOMBRE

PORCENTAJE

TIPO

ARREOLA CORMACK MARIA ESTELLA Y SOC
ARREOLA CORMACK ALEJANDRA

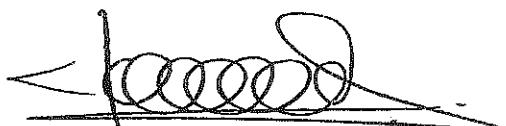
50%
50%

PERSONA FISICA
PERSONA FISICA

TRÁMITE 2024-22-2317

CERTIFICADO NO. 1919

FECHA 11/01/2024


LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL

DIRECTOR DE CATASTRO

F I E L :

dfT61CPyG86bD8nLpKxGhRqvWHB-0N61jYYE7SR7JqOUCPm60vLZ5m7eoUf-SeyTfPqRSmMtd8YR2_k4H77NiefILC
B-Qqhtptle2a-sAC8n-UPPW_gZreOGE25914GsO1uYKZJO9RXf08Q0_Kdqm2h-bcSOIYT-im1wcvQIiWAUnCrCok
HNHdfSYGBkRb2FJmR6FYTRFNKQms-fl7_cmE8L1Y3g8a1CHcGBzaZLfarVWPcu0o_UuP2a1-HUTDpFEMqk2y8xdcE
hm_xDUGyb91m1YM5qkGy6A9YoBI-zub_rPzJbW-E040F5mlrR3C-zCUYv_7d9f4QeAYQQ,,



Dirección de Catastro

Instituto Registral y Catastral
Secretaría de Finanzas y Administración
Gobierno del Estado de Michoacán



CADENA DE AUTENTICIDAD 1a0ad3de86083a8d4956e0f7d6825e82c6f8cbfcf0595273ebb248985bdc8a73
SELLO DIGITAL 67ac9d5a27ff6692a2482ecbc3b087af243013e5c1a3d9cb6a3baad099adea1b

EL PRESENTE CERTIFICADO ES SOLO PARA FINES ADMINISTRATIVOS PARA CUALQUIER OTRO DEBE SER VALIDADO POR LA OFICINA CORRESPONDIENTE
EL PRESENTE CERTIFICADO CONTIENE UN REFLEJO DE LA INFORMACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL EN RESGUARDO EN ESTA OFICINA. DE CONTENER ALGÚN ERROR
DEBE SER SENALADO EN EL MISMO MES DE SU EMISIÓN DE LO CONTRARIO Dicha CORRECCIÓN Y REPOSICIÓN TENDRÁ EL COSTO CORRESPONDIENTE.
ACTUALIZÓ : ROSALBA MEDRANO SANTOS
IMPRIMIÓ : MIGUEL ANGUEL SALAZAR ALVAREZ



CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18º FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 8 FRACCIONES XI Y XVIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 11 FRACCIONES I, II, VI, XXVII Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
EL SUSCRITO DIRECTOR DE CATASTRO, LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL

CERTIFICA

QUE HABIENDO EFECTUADO UNA REVISIÓN DE LOS PADRONES CATASTRALES EXISTENTES EN ESTA OFICINA A MI CARGO, SE ENCONTRO REGISTRO DE LA SIGUIENTE PROPIEDAD:

CLAVE CATASTRAL 16-101-053-01-01-36-012-0028-000-000

CUENTA PREDIAL 01-0101-1-201804

PROPIETARIO/POSEEDOR ARREOLA ESTRADA GUILLERMO Y SOC

UBICACION DEL PREDIO

VIALIDAD	Nº. EXTERIOR	Nº. ADICIONAL	Nº. INTERIOR
CALLE DEBUSSY ESQ. STRAUSS	32		
ASENTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL	LOTE MANZANA	ZONA/ETAPA
FRACCIONAMIENTO LA LOMA DE LA CAMELINA	58260	19	H
NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO	DEPARTAMENTO	
URBANO	PROPIEDAD PRIVADA	MORELIA	MORELIA

SUPERFICIES TOTALES Y VALOR

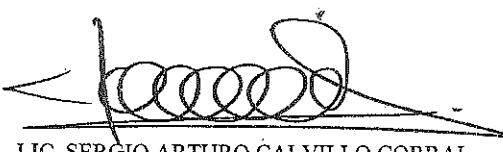
SUP. NOTARIAL .00 M2	SUP. CATASTRAL 265.00 M2	SUP. CONSTRUCCIÓN 466.00 M2	VALOR CATASTRAL \$1,781,637.00

EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.
A SOLICITUD DE RECAUDACION

TRÁMITE 2024-22-2317

CERTIFICADO NO. 1920

FECHA 11/01/2024



LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL

DIRECTOR DE CATASTRO

FIEL:

h0NnaGK2Jpq80tIXnzZOgTy1cxbPnVjTTHx-ig3sIYS15TQO-rh1QmKjS-ce09jm0RBFFq8ZR0yqoP0fbI-ygtbBlk
eHGs5qUPwHpbxPVAp0PT8GngxnKVFfpMaeckbZ0Df30aLtlTmW2TNWSgQVRnQp81IYNxOnBiwDFYY7-vH_FlIUY9V
TlJC BXLUIjFtSsCLRRDicoUkHPjmbrn3qIBWGDfue7GZCTITWfSq57Sv3BNYIWBogebnn4rpniK-AH2C9WWoM20gJ
iY1vCI3dmKAPqtRGZwJnx6SwWN0tXLyhtyBfU0aHm1XpJKeQuvgcJDXvaZ8B86WGioPH9w,,



Dirección de Catastro

Instituto Registral y Catastral
Secretaría de Finanzas y Administración
Gobierno del Estado de Michoacán



CADENA DE AUTENTICIDAD cb9757ebf858474df763d33a5ab68ce06ad2ced8f6b59fb27bbe3e0c2f203ae0
SELLO DIGITAL 30f8a17362f0516b3134c9812670d878bf8a3debfcc38ab8b85d9dce880349d4

EL PRESENTE CERTIFICADO ES SOLO PARA FINES ADMINISTRATIVOS PARA CUALQUIER OTRO DEBE SER VALIDADO POR LA OFICINA CORRESPONDIENTE

EL PRESENTE CERTIFICADO CONTIENE UN REFLEJO DE LA INFORMACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL EN RESGUARDO EN ESTA OFICINA. DE CONTENER ALGÚN ERROR
DEBE SER SEÑALADO EN EL MISMO MES DE SU EMISIÓN DE LO CONTRARIO DICHA CORRECCIÓN Y REPOSICIÓN TENDRÁ EL COSTO CORRESPONDIENTE.

ACTUALIZÓ : ANGELES ALVARADO LOPEZ

IMPRIMIÓ : MIGUEL ANGEL SALAZAR ALVAREZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página 1 de dos

Datos de la autoridad emisora del(s) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: MARÍA ESTRELLA ARENAL CORNEJO, AGENTINA DE AUTORIZACIONES
Registro Federal de Contribuyentes: DE02660228173
Domicilio: Callejón de los Gatos 145, Vista Bella, C.P. 58090, Morelia, Michoacán

* SERVICIOS Y MATERIALES DISENMAT S.A DE C.V.

Datos del(s) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: STO/0007/1A/1081/2023

De fecha(s): 13 de Septiembre de 2023

Tipo de documento(s): MANIFESTACIÓN DE EJECUCIÓN REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O ENJARGO
Número(s) de crédito o expediente interno: 2022000008

Acta Circunstanciada de Hechos

En Morelia, Michoacán, siendo las 13 TRES horas con 30 TRESINTA minutos del día 25 de Septiembre, del mes de Septiembre del año 2023 dos mil veinticinco, la suscrita Carrillo Quiroz Leonarda, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Michoacán, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SATMICH/DG/DR/391/2023, con vigencia del 01 de abril del año 2023 dos mil veinticinco al 31 de diciembre del año 2025 Dos mil veinticinco, expedido el 01 de abril del año 2023 dos mil veinticinco por la LIC. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Callejón de los Gatos 145, Vista Bella, C.P. 58090 Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con Rey Tangaxoan entre las calles Rey Tangaxoan y

, así como por tener a la vista el número exterior 145, así como el número interior del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(s) documento(s) número de oficio: MANIFESTACIÓN DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO* de fecha(s) 28 de Agosto de 2023 emitidos(s) por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO*, HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO* CON EL CONTRIBUYENTE MARÍA ESTRELLA ARENAL CORNEJO, AGENTINA DE AUTORIZACIONES* O SU REPRESENTANTE LEGAL, en virtud

que: CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO EN LEGAL Y DERRIBA FORMA EN TELERA Y HUECA SEÑALADA EN CITATORIO PREVIO SAX ATENDIDA FUERA DEL DOMICILIO POR TIEMPO DE APROXIMADAMENTE 10 AÑOS DE EDAD TÉRMINA, COMPLEJIÓN DELGADA, 1 METRO 80 CENTÍMETROS DE ESTATURA, CABELLO CASTAÑO CLARO CON ALGUNOS CANAS, CASA AÑILADA, OJOS VERDES, USA BANTERAS LARGAS, GUERRA, CEJA GUERRA, QUÉN NO, PROPORCIONA SU NOMBRE, PERSONA ANTE QUIEN NO IDENTIFICA Y EXPLICA LA RAZÓN DE SU VISITA A LA CUAL MANIFESTA SI, CONOCER A LA PERSONA BURGUESA

PERO QUE YA TIENE MUCHO TIEMPO QUE NO VIVE AHÍ, QUE EL INMUEBLE SE DIVIDE EN 145-A, 145-B, 145-1, 1, 2 Y 3, QUE ELLA YA NO VIVE EN Morelia Y QUE NO TIENE SU DOMICILIO EXACTO, POR LO QUE NO PUEDO RECIBIR DOCUMENTO ALGUNO, NI PERMITIR EL ACCESO AL INMUEBLE, NI PROPORCIONAR MÁS INFORMACIÓN, QUE EN CUANTO PUEDA LE HARA DE CONOCIMIENTO QUE UEGO PERSONAL DEL SATMICH A BURGUESA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE LEVANTA LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGA

* DE PAGO Y/O ENJARGO

** DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

*** SERVICIOS Y MATERIALES DISENMAT S.A DE C.V.

CARRILLO QUIROZ LEONARDA

Nombre y Firma del

Notificador y Ejecutor



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página 2 de dos

Se hace constar que el suscripto acudió al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente:

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO

COMERCIAL	<input type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>
HABITACIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

DEL DESCRIPCION DE INMUEBLES ADYACENTES

195-A - PUERTA COLOR
BLANCO, CANTERA EN APARENTE
VENTANAL CON CRISTAL ESPEJO
195-B I PORTON BLANCO
DETALLES EN TEPIC.

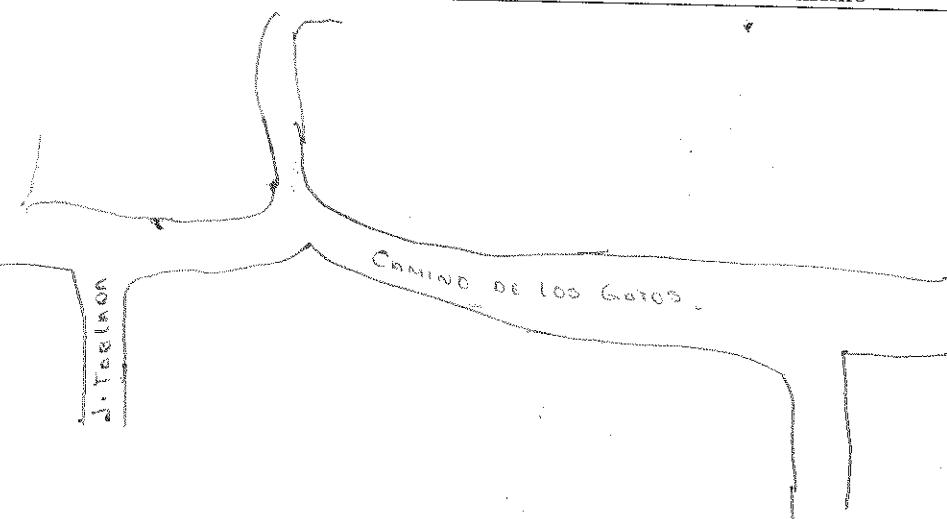
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES

INICIO COLOR GRIS Y CANTERA EN APARENTE, 1/2 PARTON BLANCO, PUESTA BLANCA.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, soy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 19 horas con 10 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



CARRILLO QUIROZ LEONARDA



Comisión Federal de Electricidad

HUERTA LEAL JESUS

CAMINO DE LOS GATOS 145-2
JJ LABADA Y CAMEJUNAS
BALCONES DE SANTA MARIA, P.58090
MORELIA, MICH.

NO. DE SERVICIO: 156750701680

RMU: 58090 75-07-30 XAXX-010101 001 CFE
CUENTA: 34DF07G011003510

LIMITE DE PAGO: 11 SEP 25

CORTE A PARTIR: 12 SEP 25

TARIFARIO: NO. MEDIDOR: AX551K

MULTIPLICADOR: 1

NO HILOS: 1

PERIODO FACTURADO: 04 JUL 25-27 AGO 25

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,
Ciudad de México, D.F. CFE37081401D

TOTAL A PAGAR:

\$141

(CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M.N.)

DESCARGA NUESTRA APP AUTORIZADA



Consumo	Periodo	Total	Precio	Subtotal
Energía (kWh) Básico	5.547	5.469	70	39
			3.087	42.39

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal:

Costos de la Energetización del Mercado Eléctrico Mayorista				Costos de la Energetización del Mercado Eléctrico Mayorista		
Suministro	42.74	0.00	0.00	42.74	Energía	84.94
Distribución	0.00	0.00	125.17	125.17	IVA 16%	13.89
Transmisión	0.00	0.00	14.11	14.11	Fec. del Periodo	96.50
CENACE	0.00	0.00	0.50	0.50	DAP (2)	11.51
Energía	0.00	0.00	65.85	65.85	Adeudo Anterior	157.84
Capacidad	0.00	0.00	39.46	39.46	Su Precio	157.00
SCnMEM(1)	0.00	0.00	0.48	0.48	Total	141.18

Apoyo Gubernamental 203.47

(1) CFE, IVA y IVA de consumo: 14.5073, 15.12.50.3277, 747240, 14.5073, 15.12.50.3277, 747240, 14.5073, 15.12.50.3277, 747240.

(2) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (3) DAP: Derecho al Alquiler del Pórtico. (4) Cargos o comisiones: Diferentes conceptos que se pueden pagar en el servicio básico, incluidos con el suministro.

CFE configura

58090 75-07-30 XAXX-010101 001 CFE
01 156750701680 250911 0000001419



\$141

(CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M.N.)

100% de electricidad
de origen renovable



